



Resolución Directoral Regional

Nº 2395 -2021-DRELM

Lima, 17 Dic. 2021

VISTOS: El expediente N° 0030248-2021-DRELM, el Informe N° 1258-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, el Informe N° 001-2021-JELV, el Informe N° 00099-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, el Informe N° 1367-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local";

Que, a través del Informe N° 1258-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al órgano de dirección modificar el literal c., acápite 6.1.4, subnumeral 6.1 del numeral 6 sobre Disposiciones Específicas; y, adicionalmente, a efectos de sustentar la mencionada modificatoria señala que resulta necesario también modificar en lo referido a la Base Normativa y Administrativa del citado manual, en los términos precisados en el mencionado informe;

Que, el literal c) del artículo 77 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala entre las funciones de la Dirección Regional de Educación, "*Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia*";

Que, el literal b) del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificatoria, establece que las instituciones educativas son públicas o privadas; y, que por el tipo de gestión pueden ser: "*Públicas de gestión privada, a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado. En este tipo se encuentran las instituciones educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la Iglesia Católica y entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora y las remuneraciones del personal son asumidas por el Estado*";

Código : 141221305
Clave : F916

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dremlm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad al artículo 1 del Decreto Ley N° 23211, que aprobó el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, *“La Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía. Además, en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, la misma Iglesia recibe del Estado la colaboración conveniente para la mejor realización de su servicio a la comunidad nacional”*;

Que, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto Ley, precisa que *“La Iglesia Católica en el Perú continúa gozando de la personería jurídica de carácter público, con plena capacidad y libertad para la adquisición y disposición de bienes, así como para recibir ayudas del exterior”*; y, el artículo 3 establece que *“Gozan también de tal personería y capacidad jurídicas, la Conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispados, Obispos, Prelaturas y Vicariatos Apostólicos existentes, y los que posteriormente pueda crear la Santa Sede”*;

Que, dentro de la normativa relacionada con el Decreto Ley N° 23211, que aprobó el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, también está la Resolución Ministerial N° 483-89-ED que aprueba el Reglamento de los Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano; por lo que, es necesaria la incorporación de la normativa mencionada en la base normativa y administrativa del texto *“Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local”*, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM; toda vez que, dicha incorporación no afecta aspectos esenciales o sustanciales del indicado manual; sino, por el contrario, establece precisiones al referido manual para su mejor aplicación;

Que, estando al marco jurídico expuesto, se advierte que con relación a los documentos que debe presentar la contraparte para sustentar la suscripción del convenio, resulta necesario incorporar lo relativo a la Iglesia Católica dentro de los alcances del *“Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local”*, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, de fecha 30 de junio de 2021;

Que, mediante Informe N° 001-2021-JELV, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones en su calidad de proponente, emite opinión favorable a la modificación del contenido del documento orientador solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 00099-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye, que es viable generar la modificatoria al documento orientador vigente en su estructura sobre las disposiciones específicas y la base normativa del contenido, en los términos definidos en los numerales 2.7 y 2.8 de su informe; asimismo, señala que, la actualización generada cumple con el proceso de elaboración y trámite de aprobación indicado en el numeral 9.2 y 9.3 de

Código : 141221305
Clave : F916

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, aprobado por RSG N° 073-2019-MINEDU”;

Que, mediante Informe N° 1367-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, entre otras que, corresponde modificar el literal c., acápite 6.1.4, subnumeral 6.1 del numeral 6 sobre Disposiciones Específicas; y, adicionalmente, a efectos de sustentar la mencionada modificatoria señala que resulta necesario también modificar el numeral 3 referido a la Base Normativa y Administrativa del citado manual;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el literal c., acápite 6.1.4, subnumeral 6.1 del numeral 6 sobre Disposiciones Específicas, del texto del “Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local”, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, de fecha 30 de junio de 2021, en los términos siguientes:

“(…)

c. Los documentos de la contraparte para sustentar la suscripción del convenio, incluye necesariamente lo siguiente:

(…)

- *En el caso de la Iglesia Católica, adjuntando el documento emitido por la Santa Sede u órgano competente según corresponda a su estructura orgánica, que acredite la representación ante el Gobierno del Perú de quien suscribirá el convenio”.*

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el numeral 3 referido a la Base Normativa y Administrativa del citado manual, en los términos siguientes:

“(…)

- *Decreto Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.*

(…)

- *Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano.*

(…)”.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a las siete UGEL de Lima Metropolitana, conforme a Ley.

Código : 141221305

Clave : F916

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSP/D.DRELM
WJGM/J.OAJ
KPD/Coord(e).OAJ
ILMV/Abog.OAJ

Código : 141221305
Clave : F916

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

